

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de octubre de do mil veintitrés (2023)

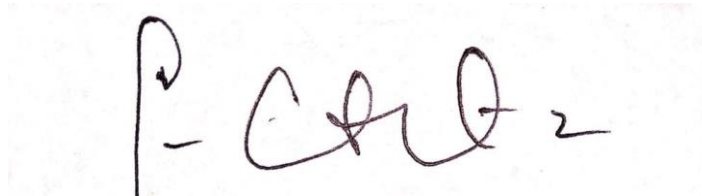
Ejecutivo No. 2023-00417.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Allegue la escritura pública No. 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Circuito de Bogotá por medio de la cual el banco ejecutante confirió poder especial a la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera –CAC Abogados, con su respectiva certificación de vigencia.

Téngase en cuenta que, la referida escritura pública no se aportó y el certificado de vigencia allegado corresponde poder general distinto al que aquí se pretende hacer valer.

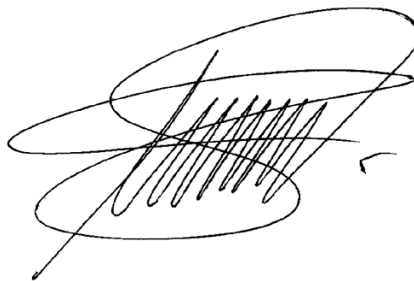
NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 068 Hoy 17-10-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

